



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

ORDENANZA FISCAL NÚM. 01.-REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 1º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la Ley de Haciendas Locales.

ARTICULO 2º.-HECHO IMPONIBLE.

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.-A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.-No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTICULO 3º.-SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35,4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTICULO 4º.-RESPONSABLES.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 5º.-EXENCIONES SUBJETIVAS.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/05/2019 13:50:59
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:39:04

G00671a14703160cb3f07e30e5050d33f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14703160cb3f07e30e5050d33f>



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

- 1.-Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- 2.-Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.
- 3.-Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

ARTICULO 6º.-CUOTA TRIBUTARIA.

1.-La cuota tributaria se determinara por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.-La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.-Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementaran en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

4.-Conforme a lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, las deudas no satisfechas dentro del plazo indicado en el artículo 9º de este mismo Texto, se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTICULO 7º.-TARIFA.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE PRIMERO.-CENSO DE PROBLACIÓN Y HABITANTES	IMPORTE EUROS
1.-Rectificación de nombre, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento	0,00
2.-Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes	0,00
3.-Certificaciones de empadronamiento en el Censo de Población	0,00
4.-Certificados de Bienes	8,05
5.-Certificado de Convivencia y residencia	4,15
6.-Certificado de Pensiones	0,00
7.-Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y Comparecencias	13,45
8.-Otras certificaciones	4,15
9.-Certificados de Población en el Padrón vigente:	
-De núcleo de población	53,60
-De todo el Termino Municipal	66,90
10.-Certificado de Expte. De prestación por desempleo	1,50
11.-Certificado de bins acreditación Exptes. As. Social	1,50



G00671a14703160cb3f07e30e5050d33t

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=G00671a14703160cb3f07e30e5050d33t>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/05/2019 13:50:59
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:39:04



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

EPÍGRAFE SEGUNDO.-CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1.-Certificación de documentos	13,45
2.-Certificación de acuerdos municipales:	
-Del año	26,80
-De hasta cinco años	53,60
-De fecha anterior	93,55
3.-Certificación de Ordenanzas Fiscales y Plus Valía	80,20
4.-Certificación sobre situación fiscal	8,05
5.-Las demás certificaciones	8,05
6.-La diligencia de cotejo, compulsas y autenticación de documentos.	0,95
7.-Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales	17,00
8.-Informaciones de Plus Valía	13,45
9.- Por cada copia auténtica electrónica o en papel sujeta a disociación de datos personales	1,50
10.- Por cada copia auténtica electrónica o en papel no sujeta a disociación de datos personales	1,20
11.- Por la Prestación del servicio de consulta y certificación de datos catastrales	15,00
EPÍGRAFE TERCERO.-DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1.-Presentación de solicitudes en general	0,00
2.-De fraccionamiento y aplazamiento de pago	0,00
3.-Por cada comparecencia ante el Ayuntamiento para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado	6,70
4.-Por el visado y cotejo de documentos en general, no expresamente tarifado, por cada uno	4,70
5.-Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,65
6.-Solicitud de Licencia de Parada	0,00
7.-Permiso de Armas	13,45
8.-Por cada documento por xerocopia autenticado por certificación	1,50
9.-Copia de Ordenanzas Fiscales, por cada folio	0,65
10.- Por cada copia de plano urbanístico de la Ciudad y/o su Término Municipal, por cada uno	13,45
11.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-3	8,05
12.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-4	8,05
13.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-1	8,05
14.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño hasta A-0	9,10
15.-Por expedición de cartografía digitalizada en soporte informático:	

G00671a14703160cb3f07e330e5050d33t

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=G00671a14703160cb3f07e330e5050d33t>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/05/2019 13:50:59
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:39:04



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

-En CD rom	39,60
16.-Por copia de plano digitalizado: -Por cada Hectárea	4,35
17.-Por la expedición de informes sobre actuaciones de la Policía Local, cuando el particular interesado quiera obtener un documento de constancia sobre diligencias y atestados e informes. Por expedición de tarjeta para utilización de las zonas de carga y descarga por vehículos que no poseen la tarjeta de transportes u otras autorizaciones.	13,45
18.-Por expedición de Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos	33,65
EPÍGRAFE CUARTO.-CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	
1.-Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto	0,00
2.-Certificación de obras, cada una	33,65
3.-Actas de recepción de obras, cada una	0,00
EPÍGRAFE QUINTO.-OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS	
1.-de los promovidos para subasta de Puestos en el Mercado	20,15
2.-Por cualquier otro documento no expresamente tarifado	13,45
EPÍGRAFE SEXTO.-DERECHOS DE EXÁMEN	
1.-De los grupos A1 Y A2	25,00
2.-De grupo B	21,00
3.-De los grupos C1 Y C2	19,00
4.-De grupo E	13,00
EPÍGRAFE SEGUNDO.-DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE URBANISMO	
1.-Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio a color en A4	0,80
2.-Por cada documento que se expida en fotocopia, en A3	1,05
3.-Por cada documento que se expida en fotocopia, en color, en A3	1,70
4.-Por copia en CD de proyectos de licencias de aperturas o proyectos de licencias de obras	13,25
EPÍGRAFE TERCERO.-DOCUMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO DE URBANISMO	
1.-Expedición de duplicado de Licencia de Apertura	47,95
2.-De los promovidos para declaración de:	
a).-Planes Parciales	2.004,45
b).-Planes Especiales	801,50
c).-Estudio de Detalles	668,45

G00671a14703160cb3f07e330e5050d33f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=G00671a14703160cb3f07e330e5050d33f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/05/2019 13:50:59
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:39:04



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

d).-Proyectos de Urbanización, s/presupuesto de ejecución	2,70%
e).-Constitución de Entidades urbanísticas colaboradas	273,75
f).-Delimitación unidades de ejecución	513,75
g).-Proyecto de compensación y reparcelación	1.580,15
3.-Por cada Expediente de declaración de ruina de edificios	467,60
4.-Por la innecesariedad de la licencia de segregación o parcelación	73,10
5.-Por cada Expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	26,25
6.-Por cada copia de plano urbanístico de la Ciudad y/o su Término Municipal, por cada uno	13,25
7.-Licencias Urbanísticas	8,00
8.-Cambio de uso de los edificios	34,90
9.-Obtención de Cédula Urbanística	39,90
10.-Consulta Urbanística común: relativa a la clasificación y calificación urbanística de la parcela, finca, solar, inmueble o local, de que se trate. La consulta se efectuará en modelo normalizado.	3,40
11.-Consulta Urbanística común: relativa a las dudas de interpretación que se puedan suscitar de la aplicación de uno o varios preceptos normativos a las propuestas técnicas que planteen sobre una actuación urbanística concreta. La consulta se efectuará en modelo normalizado.	28,65
12.-Transmisión de licencia de obras	31,60
13.-Prórroga de Licencias de Obras o de Segregación	31,60
14.-Autorización de enganches con empresas suministradoras	70,90
15.- Por la tramitación de divisiones horizontales sobre edificios por todos los elementos privativos que resulten de la misma o se modifique y por la tramitación de autorización administrativa para la constitución de complejos inmobiliarios por cada elemento privativo resultante	50,00
16.- Por la tramitación de Autorización de Acceso Provisional a los Servicios Básicos en Asentamientos Urbanísticos que cuenten con ordenación detallada y estén incorporados a la ordenación urbanística	100,00
EPÍGRAFE QUINTO.-OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS	
1.-Por cada Expediente de Licencia de Apertura de actividades inocuas	8,00
2.-Por cada Expediente de Licencia de Apertura sobre industrias moletas, insalubres, nocivas y peligrosas	8,00
4.-Tramitación de cambio de titularidad en actividades comerciales o industriales	133,35

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/05/2019 13:50:59
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:39:04

G00671a14703160cb3f07e30e5050d33c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=G00671a14703160cb3f07e30e5050d33c>



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

ARTICULO 8º.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Salvo lo dispuesto en el Artículo 5º anterior, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ARTICULO 9º.-DEVENGO.

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.-En los casos a que se refiere el numero 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTICULO 10º.-DECLARACIÓN E INGRESO.

1.-La Tasa se exigirá en régimen de auto liquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2.-Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán darseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y sera archivada la solicitud.

3.-Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregaran ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTICULO 11º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicara el régimen regulado en la 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2.018, fue aprobada con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación de 27 de febrero de 2.019, tras resolverse las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 50 de 15.03.2019), y sera de aplicación a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vº Bnº.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo .José María Román Guerrero

Fdo. Francisco Javier López Fernández

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/05/2019 13:50:59
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:39:04



G00671a14703160cb3f07e30e5050d33c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=G00671a14703160cb3f07e30e5050d33c>